RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 102631
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN (DISEÑO, CODIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): 1.011.223,62 € (UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)
VALOR ESTIMADO: 1.671.444,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Andalucía se mueve con Europa

Visto el expediente de contratación de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/09/2019 se publicó anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 del día 13/09/2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 14/09/2019, hasta las 14:00 del día 13/09/2019, las empresas que habían presentado oferta para la licitación de referencia eran las siguientes:

- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., ISOTROL S.A.
- EMERGYA INGENIERÍA S.L., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.
- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- GUADALTEL S.A.
- EVERIS SPAIN, S.L.U.
- SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.

TERCERO.- Con fecha 24/09/2019 se reunió la mesa de contratación para la apertura de los sobres nº 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comprobó que la documentación era correcta y completa, a excepción de la aportada por las empresas INDRA

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.- ISOTROL S.A., que se encontraba firmada digitalmente en su totalidad.

Asimismo, la mesa valoró las declaraciones incluidas en el DEUC por las empresas INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U y EVERIS SPAIN, S.L.U., relativas a la sanción impuesta a ambas empresas mediante Resolución de fecha 26/07/2018 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por supuestas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) y por el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en licitaciones de aplicaciones informáticas. Ambas empresas aducían que la resolución no era firme, pues había sido recurrida en vía contenciosa-administrativa, quedando suspendida la ejecutividad de la misma, y que habían adoptado una serie de medidas de autocorrección.

La mesa, por su parte, comprobó además que el resto de empresas licitadoras no se encontraban sancionadas mediante la citada Resolución y que en la misma sólo se imponían sanciones económicas, sin hacerse mención alguna a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) LCSP, requiriéndose por tanto, además, la declaración de la prohibición por parte del Ministro de Hacienda y Función Pública previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, una vez que la resolución adquiera firmeza, de conformidad con el artículo 72.3. LCSP.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó la admisión de todas las empresas licitadoras, salvo de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN- S.L.U., ISOTROL S.A., respecto de la que acordó requerirle para que subsanara la documentación aportada, presentando toda la documentación firmada de forma manuscrita o indicando la forma de comprobar la autenticidad de las firmas electrónicas. Asimismo, acordó volver a realizar las comprobaciones oportunas, con carácter previo a requerir la documentación previa a la adjudicación, en el caso de que resultara adjudicataria alguna de las empresas sancionadas.

CUARTO.- De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 24/09/19, se requirió a las empresas INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN- S.L.U. e ISOTROL S.A. para que subsanaran la documentación contenida en el sobre 1, en los términos que en ella se indicaba.

Publicado el anuncio de subsanación en el Perfil del Contratante de la Agencia con fecha 25/09/2019 y comunicados los requerimientos a las empresas licitadoras, todas ellas presentaron la documentación requerida en el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el plazo otorgado.

Con fecha 01/10/2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación para proceder a la comprobación de subsanaciones y apertura de los sobres 2, de "Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor".

Examinada la documentación aportada por las empresas, la mesa consideró que era correcta, por lo que formuló el acuerdo de admisión de las empresas citadas.

A continuación, estando presentes los representantes de las empresas INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.- ISOTROL S.A., EMERGYA INGENIERÍA S.L.- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U. y AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., dió comienzo al acto público

de apertura de los sobres número 2 de las empresas admitidas a licitación. Tras la apertura de los sobres, se dió por finalizado el acto público.

Posteriormente se acordó la entrega de la documentación contenida en los sobres nº 2 a Cinta Castilla Sánchez, Jefa del Departamento de Integración de Sistemas, a fin de que sen valoraran por la Subdirección de Sistemas de Información las propuestas presentadas por las entidades licitadoras, de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se elaborara el informe técnico, previo a la apertura de los sobres número 3.

QUINTO.- Con fecha 29/10/2019 se reunió la mesa de contratación a las 10:45 h en primera sesión, para valorar el informe técnico de fecha 24/10/2019 realizado por el servicio proponente de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. El representante de la Intervención Delegada, advirtió que en determinados subcriterios la conclusión de la valoración realizada y consiguiente asignación de puntuación no se ajustaba a la literalidad del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conveniente su adecuación al mismo en aras de una mayor claridad para su valoración por la mesa, así como de cara a las empresas licitadoras. A esta observación se adhirieron el representante del Gabinete Jurídico y la Presidencia.

Siendo así, la mesa acordó suspender el acto público de lectura del mismo y apertura de sobres 3, en tanto el servicio proponente realizara las correspondientes modificaciones.

SEXTO.- Con fecha 05/11/2019 se reunió nuevamente la mesa con objeto de valorar el nuevo informe técnico de fecha 31/10/2019. Examinado el informe por las diferentes vocalías, éstas manifestaron haber detectado algunas erratas y aparentes discordancias respecto del anterior informe.

Siendo así, la mesa acordó suspender el acto público de lectura del mismo y apertura de sobres 3, emplazándose a una posterior sesión en la que habría de concretarse tales cuestiones con objeto de que la Subdirección de Sistemas de Información pudiera proceder a su aclaración.

El 13/11/2019, a las 13.30, se reanudó la sesión de la mesa. Por parte de las vocalías se pasó a enumerar las cuestiones o aspectos del informe que requerían de corrección o aclaración:

- En cuanto a las erratas, se detectó que el informe, firmado digitalmente el 31/10/2019, se encontraba fechado el 24/10/2019. Se trataba de un error obvio, ya que se correspondía con la fecha del informe anterior. Asimismo, se había cometido un error al acomodar la valoración del criterio 2, "Subsistema de interoperabilidad" de la UTE ISOTROL-MINSAIT a la literalidad del PCAP, ya que se ha transcrito la valoración correspondiente a 3 puntos, en vez de la de 2 puntos, como constaba en el informe anterior.

- Respecto a las aparentes discordancias entre las valoraciones de ambos informes, se citaron las siguientes:

• Propuesta AYESA. Criterio 1. "Plan de Transferencia del conocimientos al equipo interno de la Agencia, que permita el mantenimiento y ampliación de lo desarrollado".
• Propuesta EVERIS. Criterio 2. "Propuesta global del sistema integrado".

• Propuesta SOLTEL. Criterio 1. “Plan de Transferencia del conocimientos al equipo interno de la Agencia, que permita el mantenimiento y ampliación de lo desarrollado”.

A continuación, se acordó requerir a la Subdirección de Sistemas de Información que emitiera un informe de aclaraciones sobre las citadas cuestiones, que sería objeto de valoración por la mesa en una nueva sesión que tendría lugar el 18/11/2019 a las 10:00.

Reunida nuevamente la mesa en la fecha y hora acordadas, se expuso por parte de la vocalía representante de la Subdirección proponente las aclaraciones y correcciones formuladas en su informe de aclaraciones de fecha 15/11/2019, respecto de las que la mesa manifestó su conformidad.

Las valoraciones obtenidas por las diferentes empresas licitadoras, según el informe de fecha 31/10/2019 de la citada Subdirección fueron las siguientes:

	CRITERIOS		Puntuación Máxima	AYESA	EVERIS	FUJITSU-EMERGYA	GUADALTEL	INDRA-ISOTROL	SOLTEL
				Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación
1	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (10%)	Organización del equipo de trabajo, Precisando la organización del equipo, describiendo los mecanismos de comunicación cliente-proveedor y la forma en que este se adaptará a adaptación de metodologías ágiles y de integración continua.	5	3	3	5	3	3	2
		Plan de transferencia del conocimiento al equipo interno de la Agencia, que permita el mantenimiento y ampliación de lo desarrollado.	5	2	3	5	1	3	2
			10	**5**	**6**	**10**	**4**	**6**	**4**
2	PROPUESTA DE DISEÑO Y PLAN DE IMPLANTACIÓN DE UNA ARQUITECTURA MODULAR (36%)	Propuesta global del sistema integrado	4	3	2	4	2	3	2
		Subsistema de gestión de muestras de control	4	1	1	4	1	3	1
		Subsistema de gestión de planificación de visitas	4	3	2	4	2	3	1
		Subsistema de captura sobre el terreno	4	2	1	4	2	3	2
		Subsistema de gestión de resultados	4	2	3	4	0	3	0
		Subsistema de explotación de la información	4	1	3	3	1	4	1
		Subsistema de interoperabilidad	4	2	1	4	1	2	1
		Subsistema de relación con la ciudadanía	4	1	1	3	1	2	1
		Migración de información de sistemas existentes	4	1	2	3	2	2	0
			36	**16**	**16**	**33**	**12**	**25**	**9**
		TOTAL	46	**21**	**22**	**43**	**16**	**31**	**13**

SÉPTIMO.- Con fecha 19/11/2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación con objeto de dar lectura pública al informe técnico y proceder a la apertura de sobres n.º 3. Al acto público asistieron los representantes de las empresas licitadoras GUADALTEL, AYESA, SOLTEL, INDRA-ISOTROL y EMERGYA-FUJITSU.

En primer lugar, la persona titular de la Presidencia procedió a exponer un resumen de los antecedentes del procedimiento de adjudicación, y a dar lectura a la puntuación obtenida por cada una de las empresas en la valoración de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre n.º 3 de las empresas licitadoras, resultando lo siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (34%)					PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Precio medio/hora)	Criterio cualitativo relativo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (De 0 a 10 puntos)	Mejora: Bolsa de horas (De 0 a 10 puntos)
	Jefe de Proyecto: 5%	Analista funcional: 15%	Analista Programador: 40%	Programador: 25%	Administrador de sistemas: 15%			
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., ISOTROL S.A.	35,00 €	30,00 €	23,00 €	20,00 €	30,00 €	24,95 €	Todos los perfiles	2000 horas
EMERGYA INGENIERÍA S.L., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.	34,00 €	31,00 €	20,00 €	20,00 €	15,00 €	21,60 €	Todos los perfiles	2000 horas
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	34,00 €	30,00 €	21,25 €	18,00 €	30,00 €	23,70 €	Todos los perfiles	2000 horas
GUADALTEL S.A.	30,00 €	25,00 €	24,00 €	21,00 €	26,00 €	24,00 €	Todos los perfiles	2000 horas
EVERIS SPAIN, S.L.U.	39,19 €	30,90 €	25,93 €	23,14 €	28,26 €	26,99 €	Todos los perfiles	2000 horas
SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	33,07 €	28,73 €	21,36 €	14,67 €	25,00 €	21,92 €	Todos los perfiles	2000 horas

A continuación la mesa realizó los cálculos para aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Anexo XII del PCAP, comprobando que la oferta presentada por EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U. había de ser considerada anormalmente baja. Por tanto, la mesa acordó, con carácter previo a valorar los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, requerir a la citada empresa para que, de conformidad con el artículo 149 LCSP, y en el plazo máximo de siete días hábiles, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, en relación con el resto de parámetros en base al cual se había definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

OCTAVO.- Notificado el requerimiento el 21/11/2019, la empresa presentó la documentación requerida en el registro auxiliar de la Agencia el 27/11/2019, dentro del plazo conferido al efecto.

La documentación aportada por la licitadora se remitió electrónicamente a la Subdirección de Sistemas de la Información, para que la examinara y emitiera informe de valoración con anterioridad a la celebración de la mesa.

Con fecha 03/12/2019 se reunió la mesa para valorar la documentación presentada por la empresa y el informe de fecha 29/11/2019 de la citada Subdirección. Tras su examen, la mesa de contratación acordó la aceptación de la justificación realizada por la licitadora.

A continuación la mesa realizó los cálculos para valorar los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas de las ofertas admitidas a licitación, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Puntuación criterios juicio de valor (46%)	OFERTA ECONÓMICA (34%)					PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Putuación proposición económica (De 0 a 34 puntos)	Criterio cualitativo relativo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (De 0 a 10 puntos)	Puntuación criterio cualitativo relativo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo	Mejora: Bolsa de horas (De 0 a 10 puntos)	Puntuación Mejora	PUNTUACIÓN TOTAL
		Jefe de Proyecto: 5%	Analista funcional: 15%	Analista Programador: 40%	Programador: 25%	Administrador de sistemas: 15%							
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., ISOTROL S.A.	31	35	30	23	20	30	24,95 €	29,43	Todos	10	2.000,00	10,00	80,43
EMERGYA INGENIERÍA S.L., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.	43	34	31	20	20	15	21,60 €	34,00	Todos	10	2.000,00	10,00	97,00
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	21	34	30	21,25	18	30	23,70 €	30,99	Todos	10	2.000,00	10,00	71,99
GUADALTEL S.A.	16	30	25	24	21	26	24,00 €	30,60	Todos	10	2.000,00	10,00	66,60
EVERIS SPAIN, S.L.U.	22	39,19	30,9	25,93	23,14	28,26	26,99 €	27,21	Todos	10	2.000,00	10,00	69,21
SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	13	33,07	28,73	21,36	14,67	25	21,92 €	33,50	Todos	10	2.000,00	10,00	66,50

En virtud de lo expuesto, la oferta con mejor relación calidad-precio resultó ser la presentada por la UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., por lo que la mesa acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 10.7. del PCAP.

NOVENO.- Notificado el requerimiento el 04/12/2019, la empresa presentó la documentación requerida en el registro auxiliar de la Agencia el 19/12/2019, dentro del plazo conferido al efecto.

Reunida la mesa en la misma fecha, se procedió al examen de la documentación aportada. Comprobada la documentación se observó que la documentación era correcta a excepción de los siguientes documentos que presentaban defectos u omisiones subsanables:

- Para la acreditación de la solvencia económica de la empresa EMERGYA INGENIERÍA S.L. se aportaba las cuentas anuales del ejercicio 2018, acompañadas de una certificación del Registrador del asiento de presentación. Para su subsanación debería acreditar el depósito de las citadas cuentas mediante certificado expedido por el Registrador.

- Respecto del Plan de Igualdad de la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., se aportó copia autenticada del mismo, en el que no figura fecha de vigencia. Junto con el mismo, se adjunta declaración de vigencia suscrita por el representante legal de la licitadora. De conformidad con el apartado 10.7.j) del PCAP debería aportarse declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad, pero firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó conceder un plazo de tres días naturales a la UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U. para que procediera a la subsanación referida, advirtiéndole de su exclusión si en el plazo concedido para ello no procediera a la misma.

DÉCIMO.- Notificado el requerimiento el 07/01/2020, la empresa presentó la documentación requerida en el registro auxiliar de la Agencia el 08/01/2020, dentro del plazo conferido al efecto.

Con fecha 16/01/2020 celebró la mesa su última sesión para proceder al examen de la documentación aportada por la UTE.

Comprobada la documentación se observó que la documentación era correcta. En su virtud, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que

se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA 14 de febrero)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato a la UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., por los siguientes importes unitarios ofertados (precios/hora), con un importe total máximo de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (835.722,00€), más el IVA legalmente aplicable:

Jefe de Proyecto (€/hora)	Analista funcional (€/hora)	Analista Programador (€/hora)	Programador (€/hora)	Administrador de sistemas (€/hora)
34	**31**	**20**	**20**	**15**

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez